

# **NORMATIVA DEL SISTEMA INTERNO DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LAS TITULACIONES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**

**Aprobada en Junta de Escuela de fecha 27 de marzo de 2018**

## **ANTECEDENTES**

---

El **texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario**, de la Universidad de Zaragoza, fue aprobado mediante acuerdo de 3 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad ([BOUZ 5-17 de 5 de mayo de 2017](#)). En el desarrollo articulado de este texto refundido se regula lo referente a los agentes del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de cada titulación, de la Universidad y los instrumentos del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la titulación.

En determinados artículos del **texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario**, se encomienda la regulación de algunos aspectos a la Junta o Consejo del centro o centros responsables de los estudios, dentro de su ámbito de competencias. En concreto se trata de los artículos "6. Composición y nombramiento" y "7. Duración del mandato", del "CAPÍTULO II. COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA TITULACIÓN".

Para regular en la Escuela Politécnica Superior la composición y nombramiento de la comisión de Garantía de la Calidad de las Titulaciones de este Centro, así como la duración del mandato de sus miembros, es necesaria la modificación de la Normativa del Sistema Interno de Gestión de Calidad de las Titulaciones de la Escuela Politécnica Superior, aprobada en Junta de Centro de fecha 25 de mayo de 2016.

En consecuencia, se establece la siguiente Normativa del Sistema Interno de Gestión de Calidad de las Titulaciones de la Escuela Politécnica Superior:

Como **Normativa del Sistema Interno de Gestión de Calidad de las Titulaciones de la Escuela Politécnica Superior**, se establece el articulado del **texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario**, de la Universidad de Zaragoza, aprobado mediante acuerdo de de 3 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno, **SUSTITUYENDO** en el citado texto refundido, **LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS**, con el mismo número que figuran en él.

## **CAPÍTULO II. COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA TITULACIÓN**

---

### **Artículo 6. Composición y nombramiento**

1. Se creará una Comisión de Garantía de la Calidad para cada una de las titulaciones de Grado o Máster que se impartan en la EPS.
2. Es miembro nato de la Comisión de Garantía de la Calidad de cada titulación el Director de la Escuela, pudiendo delegar dicho cargo en otra persona.
3. La Comisión de Garantía de la Calidad de cada Titulación estará integrada por 8 miembros, además del Coordinador de la titulación con voz y sin voto, y el Administrador de la Escuela, con voz y sin voto, excepto si es miembro electo.
4. La composición de la Comisión de Garantía de la Calidad de cada titulación será:
  - El Director del Centro o persona en quien delegue, que la presidirá.
  - Cuatro profesores de la titulación, al menos la mitad con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza, elegidos por Junta de Centro. Uno de estos miembros actuará como Secretario de la Comisión por designación de su Presidente. En las Titulaciones de Grado, y siempre que sea posible, se elegirá un representante por cada uno de los cuatro cursos lectivos.
  - Dos estudiantes de la titulación, elegidos por Junta de Centro.
  - Un miembro del personal de administración y servicios, elegido por Junta de Centro.
  - El Coordinador de la Titulación que asistirá con voz y sin voto.
  - El Administrador del Centro que asistirá con voz y sin voto, excepto si es miembro electo.

### **Artículo 7. Duración del mandato**

Los profesores y el representante del personal de administración y servicios se renovarán cada cuatro años, y los representantes de los estudiantes se renovarán cada dos años, durante la primera quincena del mes de noviembre, siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en esa titulación de la Universidad de Zaragoza.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**Primera.** A efectos de lo dispuesto en esta Normativa, el profesorado interino con contratación a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza tendrá la misma consideración que el profesorado permanente.

**Segunda.** Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

**Tercera.** Cuando se implante un Grado en la Escuela Politécnica Superior, los profesores que formen parte de la primera Comisión de Garantía de Calidad de la citada titulación no será necesario que cumplan la condición de ser representantes de los cuatro cursos de la misma y su mandato será sólo de 2 años.

**Cuarta.** Durante los dos primeros años de implantación de un nuevo Grado, el censo de profesores electores y elegibles para la Comisión de Evaluación podrá ampliarse, si así lo acuerda la Comisión de Garantía de la Calidad, en diez profesores, pertenecientes a Departamentos vinculados a la docencia en el Grado. La Comisión de la Garantía de la Calidad determinará el número de profesores que corresponde a cada uno de los Departamentos implicados y serán sus directores quienes los designarán de entre el profesorado previsiblemente vinculado en el futuro a la docencia en el Grado. En los casos en que se aplique esta disposición adicional, de los profesores elegidos como representantes en la Comisión de Evaluación de la calidad, al menos uno será profesor con docencia en el Grado de al menos treinta horas.

**Quinta.** Cuando, teniendo en cuenta la exigencia del artículo 14 b) de un encargo docente de al menos diez horas, el censo de profesores electores y elegibles en un Máster para formar parte de la Comisión de Evaluación no alcance el número mínimo de 8 personas, se considerará que forman parte del censo todos los profesores de la Universidad de Zaragoza que tengan reconocida en el Plan de Ordenación Docente alguna docencia en esa titulación.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Normativa del Sistema Interno de Gestión de Calidad de las titulaciones de la Escuela Politécnica Superior, aprobada en Junta de Escuela de fecha 25 de mayo de 2016.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.**

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Escuela.